

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV - Vol. XV - Extraordinaria No.125 - Diciembre 30 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-5444 DE 2008 "Por el cual se dictan unas disposiciones en relación con las medidas de Descongestión adoptadas en el Territorio Nacional".	1
ACUERDO No. PSAA08-5445 DE 2008 "Por el se deroga el Acuerdo No. PSAA-5352 de 2008"	1
ACUERDO No. PSAA08-5446 DE 2008 "Por el cual se suspende transitoriamente la entrada en vigencia del numeral 1 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08-5402 de 2008."	2
ACUERDO No. PSAA08-5447 DE 2008 "Por el cual se adoptan medidas de descongestión para un despacho de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá".	3

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5444
DE 2008
(Diciembre 30)**

Por el cual se dictan unas disposiciones en relación con las medidas de Descongestión adoptadas en el Territorio Nacional.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 85 de la ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de diciembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Los juzgados que fueron creados en el Territorio Nacional por descongestión y cuya vigencia es hasta el día 31 de diciembre de 2008, entregarán los procesos a cada una de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, según corresponda.

PARÁGRAFO: Cada juzgado entregará debidamente relacionados y foliados, del más antiguo al más reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes; así mismo comunicarán a las partes y a sus

apoderados, mediante telegrama enviado a las direcciones registradas en cada expediente, el hecho de la remisión a los otros despachos.

El inventario se diligenciará en dos copias, una para el archivo del despacho que entrega, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la respectiva Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5445
DE 2008
(Diciembre 30)**

"Por el se deroga el Acuerdo No. PSAA-5352 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de diciembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Acuerdo No. PSAA-5352 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5446
DE 2008
(Diciembre 30)

"Por el cual se suspende transitoriamente la entrada en vigencia del numeral 1 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08-5402 de 2008."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de diciembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender, transitoriamente la entrada en vigencia del numeral 1 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08-5402 de 2008, relacionado con el traslado de los dos cargos de Escribiente y el cargo de citador del Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá para el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Zipaquirá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5447
DE 2008
(Diciembre 30)**

Por el cual se adoptan medidas de descongestión para un despacho de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 18 de diciembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reducir en un 50% el reparto de procesos ordinarios, tanto de Ley 600 de 2000 como de Ley 906 de 2004, al despacho del Magistrado Luis Mariano Rodríguez Roa, de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, por el período comprendido entre el 13 de enero y el 12 de julio de 2009. Este despacho continuará recibiendo reparto de acciones de tutela y hábeas corpus.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Despacho objeto de Descongestión enviará, dentro de los primeros cinco días de cada mes a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca el informe de la labor desarrollada durante el mes inmediatamente anterior, en los formatos diseñados para tal efecto

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente